



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

N° 292-2012-SUNAT

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, DE LICENCIAS DE ACCESO AL CLIENTE (CAL) MICROSOFT WINDOWS

Lima, 10 OCT 2012

VISTOS:

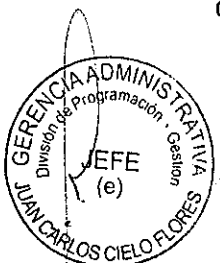
El Informe N° 03-2012-SUNAT/4E7000, emitido por la Gerencia de Producción de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información y el Informe N° 53-2012-SUNAT/4G3400, emitido por la División de Programación y Gestión.

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización previo a dicha contratación;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización



debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 253-2010/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a los informes de vistos, la Gerencia de Producción de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información ha sustentado técnicamente la necesidad de aprobar un proceso de estandarización para la adquisición de Licencias de Acceso al Cliente (CAL) Microsoft Windows;

En mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 253-2010/SUNAT y a las otorgadas por el inciso m) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT; aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

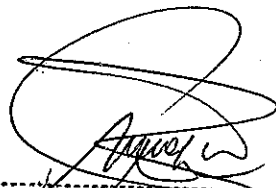
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización, por el periodo de seis (06) años para la adquisición Licencias de Acceso al Cliente (CAL) Microsoft Windows.

Artículo 2°.- Dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 3°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 03 -2012-SUNAT/4E7000

A : **Monica Arriola Morales**
Gerencia Administrativa

De : **Omar Gonzales Elias**
Gerencia de Producción

Asunto : Informe de estandarización para la adquisición de licencias
CAL Microsoft Windows

Fecha : 27 de septiembre de 2012

OBJETIVO

Estandarizar la adquisición de licencias CAL (Licencias de Acceso del Cliente) Microsoft Windows.

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

De acuerdo a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 11 del reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1184-2008-EF, en cual se señala que de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

La Directiva Nro. 010-2009-OSCE/CD que fue aprobada Mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PE establece lineamientos para la contratación de bienes y servicios específicos en los que se haga referencia a determinada marca o tipo particular por parte de entidades estatales; por tanto, es necesario elaborar informes de estandarización del producto o servicio a adquirir que cumplan con los referidos lineamientos.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 28612 – “Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública”, y ante la necesidad imprescindible de adquirir licencias de acceso a la plataforma de redes para el logro de los objetivos institucionales y la modernización de la organización, se ha procedido a la elaboración del presente informe a fin de estandarizar la adquisición de licencias CAL Microsoft Windows.

ANALISIS

La SUNAT requiere contar con Licencias de Acceso de Clientes a la plataforma de redes, con el objetivo de mantener en la organización de un servicio de redes interpersonales



moderno y ágil, que sea accesible desde una estación de trabajo y que sea compatible con la actual infraestructura tecnológica instalada en la institución. De esta manera garantizaremos el uso de una plataforma de redes de forma estable, segura y confiable, satisfaciendo las necesidades y requerimientos específicos de los usuarios finales.

Se debe considerar además que cualquier interrupción del servicio de directorio (Directorio Activo), que forma parte la plataforma de redes, repercute y afecta directamente la operatividad Institucional.

1. Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad

La plataforma de redes Microsoft Windows está compuesta por: sistema operativo de servidores Microsoft Windows Server, sistema operativo de clientes Microsoft Windows y Licencias de Acceso del Cliente (CAL) Microsoft Windows.

La SUNAT actualmente posee la siguiente plataforma, instalada y licenciada, correspondiente al servicio de red institucional:

- ✓ Sistema Operativo para Servidores: Windows Server 2003 y Windows Server 2008:
- ✓ Sistema Operativo para estaciones de trabajo: Windows XP, Windows Vista y Windows 7.

La SUNAT viene utilizando por más de quince (15) años el sistema operativo Microsoft Windows, teniendo una gran base instalada y un conocimiento adquirido por los usuarios de la organización.

En la actualidad la SUNAT cuenta con 8438 estaciones de trabajo en producción con garantía vigente, a través de estas estaciones los usuarios acceden a la plataforma de redes institucional Microsoft Windows. Sin embargo la SUNAT no cuenta con el licenciamiento correspondiente para el acceso desde el cliente al servidor MS Windows Server.

2. Descripción del bien o servicio requerido.

Las licencias requeridas son las denominadas CAL (Client Access Licence) Microsoft Windows, dichas licencias las otorga la marca Microsoft para poder acceder al servidor MS Windows Server a través del sistema operativo Microsoft Windows instalado en las estaciones de trabajo.

Con las licencias CAL Microsoft Windows el cliente tiene derecho a utilizar los servicios de un servidor en red. Las estaciones de trabajo acceden al servidor para realizar determinadas funciones o servicios de red, como por ejemplo: identificarse (autenticarse), recibir autorización de los recursos o servicios que pueden acceder y utilizar recursos compartidos.



Se requieren adquirir 8348 Licencias CAL Microsoft Windows, las mismas que deben contar con las siguientes características técnicas mínimas:

- ✓ Permita el acceso de los clientes a la plataforma de red.
- ✓ Permita el control de administración de los usuarios y estaciones de trabajo mediante políticas de grupo.
- ✓ Compatibilidad de aplicaciones certificadas para ejecutarlas desde el servidor.
- ✓ Compatibilidad con el hardware existente y con las diferentes aplicaciones, sistemas de información y servicios disponibles en la infraestructura.

3. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido

La actual plataforma de redes institucional está basada en el sistema operativo Microsoft Windows, utilizando para ello el software Windows Server 2003 y 2008 como sistema operativo servidor y el software Microsoft Windows XP, Vista y 7 como sistema operativo cliente, por lo tanto es necesario que la institución cuenta con Licencias de Acceso del Cliente (CAL) Microsoft Windows que garantice los derechos y un correcto acceso a este producto desde cada usuario o dispositivo que lo utilice.

Las Licencias (CAL) Microsoft Windows permitirán el acceso y conexión de los clientes a la plataforma de red interna a través del servicio del directorio (Directorio Activo), de esta manera soportar los procesos de negocio y asegurar la continuidad operativa institucional.

Dada su incidencia e importancia, la plataforma de red debe estar disponible permanentemente, durante las 24 horas del día, para la accesibilidad de la totalidad de colaboradores de la institución y para la comunicación con entidades externas y contribuyentes de tal manera que se cuente con una disponibilidad total del servicio.

Entre los factores principales de uso de las licencias CAL Microsoft Windows que asegurarán la continuidad operativa al negocio, podemos mencionar lo siguiente:

- ✓ Acceso permanente a la plataforma de redes desde sus estaciones de trabajo.
- ✓ Plataforma de redes estable, segura y confiable.
- ✓ Disponibilidad de la plataforma de redes a un menor costo total de operación.
- ✓ Compatible con la actual infraestructura instalada.

4. Justificación de la estandarización

La Licencia CAL Microsoft Windows es un componente esencial de la actual plataforma de red institucional Microsoft Windows y forma parte de un paquete único y exclusivo que sólo el fabricante Microsoft o sus partners especializados pueden proveer y entregar de forma directa e integral.



La Licencia CAL Microsoft Windows forma parte del servicio de red Microsoft Windows, este servicio asegura la conectividad, la seguridad y el control de acceso a la información y se ha venido utilizando durante muchos años con resultados satisfactorios y de mucho valor para la institución. Cabe señalar que los colaboradores de la institución utilizan la plataforma de red Microsoft Windows como una herramienta de productividad para el negocio.

El conocimiento y la experiencia adquirida por los usuarios de la organización y administradores de dicha infraestructura, durante los más de quince (15) años que se viene utilizando la plataforma de red Microsoft Windows, constituyen un valor intangible; el no adquirir las Licencias CAL Microsoft Windows implicaría no tener acceso a la plataforma de red actual o cambiar otro tipo de plataforma de red generaría a la organización costos extras de migración y capacitación. Un cambio en la plataforma de red afectaría directamente la productividad del usuario final, así como un costo adicional de entrenar nuevamente a los colaboradores y al personal que lo administra para tener el mismo nivel de eficiencia en la atención, sin generar riesgos relacionados e innecesarios que distraigan a la institución de sus objetivos institucionales.

En consecuencia, habiéndose justificado objetivamente los aspectos técnicos para la adquisición de las Licencias CAL Microsoft Windows, se concluye que resulta viable aprobar la estandarización para la adquisición de dichas licencias en atención a que se ha verificado los siguientes presupuestos:

- a) La SUNAT actualmente posee una plataforma de red institucional Microsoft Windows que forma parte de un paquete único y exclusivo que sólo el fabricante Microsoft o sus partners especializados pueden proveer y entregar de forma directa e integral.
- b) Las Licencias CAL Microsoft Windows que se requieren contratar son licencias complementarias a la actual plataforma de red institucional Microsoft Windows que posee la SUNAT.
- c) Las Licencias CAL Microsoft Windows que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad u operatividad de la actual plataforma de red institucional Microsoft Windows que posee la SUNAT, ya que con ello se asegura la conectividad, la seguridad y el control de acceso a la información que se ha venido utilizando durante muchos años.

5. Periodo de vigencia

La presente estandarización es de seis (06) años; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.




CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, considerando para ello que los atributos o características, el uso o aplicación y la justificación se encuentran alineados a las necesidades y requerimientos de la organización, y ante la necesidad imprescindible de adquirir licencias de acceso a la plataforma de red para el logro de los objetivos institucionales y la modernización de la organización, se concluye que se debe estandarizar la adquisición de licencias CAL (Licencias de Acceso del Cliente) Microsoft Windows y del servicio de actualización y mantenimiento, como componente esencial de la plataforma de red por cuanto generan menos impacto al usuario final y menor costo total a la organización.

RECOMENDACIONES

Se recomienda adquirir licencias CAL Microsoft Windows para acceso de los clientes a la actual plataforma de red Microsoft Windows y remitir el presente informe a las áreas competentes para que se realicen las acciones que permitan la adquisición de las licencias requeridas.




UMAR GONZÁLES ELÍAS
Gerente de Producción
INTENDENCIA NACIONAL DE
SISTEMAS DE INFORMACION

INFORME N° 53 -2012-SUNAT/4G3400

A : **Sra. Mónica Milagros Arriola Morales**
Gerente Administrativo (e)

DE : **Sr. Juan Carlos Cielo Flores**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la adquisición de Licencias del Cliente
(CAL) Microsoft Windows

REFERENCIA : Informe Técnico N° 03-2012-SUNAT/4E7000

FECHA : Lima, 05 de Octubre de 2012

1. ANTECEDENTES

Informe Técnico N° 03-2012-SUNAT/4E7000 del 27 de septiembre de 2012

2. BASE LEGAL

- El Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009-OSCE-CD- Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANÁLISIS

A fin de sustentar la estandarización es imprescindible verificar la existencia de los supuestos indicados en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, los mismos que se detallan en el informe de la referencia y que se indican brevemente a continuación:

Supuesto 1: Pre-existencia del equipamiento:

La SUNAT maneja la plataforma de redes Microsoft Windows que está compuesta por:

- Sistema Operativo de servidores Microsoft Windows Server,
- Sistema Operativo de clientes Microsoft Windows
- Licencias de Acceso del Cliente (CAL)

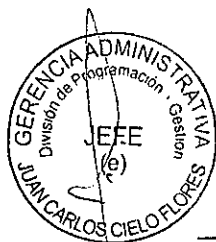
Supuesto 2: Descripción del bien requerido.

Las licencias deben contar con las siguientes características mínimas:

- Permitir el acceso de los clientes a la plataforma de red.
- Permitir el control de administración de los usuarios y estaciones de trabajo mediante políticas de grupo.
- Compatibilidad de aplicaciones certificadas para ejecutarlas desde el servidor.
- Compatibilidad con el hardware existente y con las diferentes aplicaciones, sistemas de información y servicios disponibles en la infraestructura.

Supuesto 3: Uso o Aplicación que se le dará al bien requerido.

Las licencias CAL, Microsoft Windows permitirán el acceso y conexión de los clientes a la plataforma de red interna a través del servicio de directorio, de esta manera soportar los procesos de negocio y asegurar la continuidad operativa institucional; entre las ventajas de este licenciamiento se menciona:



Acceso permanente a la plataforma de redes desde sus estaciones de trabajo.
Plataforma de redes estable y segura.
Disponibilidad de la plataforma de redes a un menor costo total de operación.
Compatibilidad con la actual infraestructura instalada.

Supuesto 4: Justificación de la estandarización.

La licencia CAL es un componente irremplazable por ser único y exclusivo de la actual plataforma institucional Microsoft Windows que asegura la conectividad la seguridad y el control al acceso de la información con resultados satisfactorios. Un cambio en la plataforma de red afectaría directamente la productividad del usuario final y generaría un costo adicional en capacitación y migración de información inclusive generando riesgos innecesarios.

Vigencia: 06 años.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización:

Omar Gonzales Elias

Gerente de Producción de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información

Fecha de elaboración del Informe: 27 de septiembre de 2012.

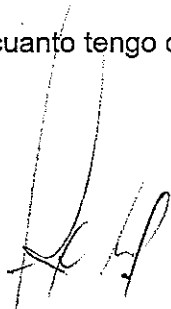
Luego de la revisión efectuada por esta División, se determinó que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, indicó los argumentos suficientes para proceder a la estandarización para la adquisición, de la licencias de Acceso del Cliente (CAL).

Conforme a lo dispuesto en la mencionada Directiva, la norma que apruebe la estandarización, debe indicar que esta se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las condiciones que la determinan.

4. RECOMENDACIÓN

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el Titular de la Intendencia Nacional de Administración apruebe la estandarización a la que se refiere el presente informe, sobre la base de la Información técnica emitida.

Es todo cuanto tengo que informar



Juan Carlos Cielo Flores
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)